CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente RECIBÍ 19/5/2021 11:57

***CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN***
***TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA***

**RESOLUCIÓN N° 89.-**

Encarnación, 18 de mayo de 2021.-

**VISTA:** Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN" – AD-REFERÉNDUM**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 389837, el Acta de Recomendación N° 09 del 12 de mayo de 2021, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE,** se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 29, con 1 (un) sobre, que correspondía a la empresa: **1) LA ALPACA S.R.L.** con RUC N° 80006418-6, y; ----------

**QUE,** el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

**QUE,** en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*... En el Acta de Aperturas Nº 29/21 no se han realizado observaciones...* ", y; ----------

**QUE**, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Luego de corroborar la oferta se puede observar que la oferta electrónica presentada no posee la firma del representante legal en todas las documentaciones de carácter sustancial, motivo por el cual queda descalificada la oferta de la empresa La Alpaca S.R.L. que fue la única recibida...* ", y; ----------

**QUE**, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...**DECLARAR DESIERTO la Contratación Directa para la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN",** debido a que la única oferta recibida no cumple con los requerimientos del pliego de bases y condiciones...* ", y; ----------

**QUE**, este Consejo de Administración, ha analizado la situación mencionada y encuentra sustento legal suficiente para la DECLARAR DESIERTO este proceso, conforme el art. 30 de la Ley 2051/03, en su inciso b), "***Una licitación se declarará desierta**, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

**QUE,** en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 16 de fecha 18 de mayo de 2021, han tratado dicho tema, y; ----------

**POR TANTO,** el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

**R E S U E L V E:**

**ART. 1°) DECLARAR DESIERTO**, el proceso licitatorio Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN" – AD-REFERÉNDUM** con ID N° 389837, por haberse dado las condiciones establecidas en el art. 30 de la ley 2051/03, inc. b).----------

**ART. 2°) AUTORIZAR,** la realización de un nuevo llamado para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN".** ----------

**ART. 3°) ANOTAR,** comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de Control y Seguimiento, y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar.----------

Abog. EDITH DIANA M. SCOSCERIA
Miembro

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. Elba Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración